



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00171-00. REMOCION DE GUARDADOR MONICA SAMANIEGO DOMINGUEZ VS SANDRA PATRICIA VARGAS SALINAS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que indicándole que la parte interesada no subsanó la demanda.

Auto notifica inadmisión: 11 mayo de 2021

Termino para subsanar: 12, 13, 14, 18 y 19.

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00171-00

Auto Interlocutorio No. 849

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del día 10 de mayo del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00171-00. REMOCION DE GUARDADOR MONICA SAMANIEGO DOMINGUEZ VS SANDRA PATRICIA VARGAS SALINAS

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de Remoción de Guardador respecto del adolescente Emmanuel Quimbayo Escobar promovida a través de apoderado Judicial por la señora Mónica Samaniego Domínguez contra Sandra Patricia Vargas Salinas.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali **24 mayo de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb434af6b3240a1452ee8abb7ecc1a2114ccd13e81c7005a5ae23d76c5ed164d**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00171-00. REMOCION DE GUARDADOR MONICA SAMANIEGO DOMINGUEZ VS SANDRA PATRICIA VARGAS SALINAS

Documento generado en 21/05/2021 01:53:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>